



**SEGURIDAD Y ASESORIAS
LIMITADA**

Giro: PRESTAC REC HUMAN EN MATE INHER
SEG Y VIG PRIV SELEC CONTRAT PERSONAL
AHUMADA 312.401 - SANTIAGO

eMail : EBU@VTR.NET Telefono : 2 6711832

R.U.T.: 76.118.480-6

FACTURA ELECTRONICA

Nº 657

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

SEÑOR(ES): SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

R.U.T.: 61.503.000-7

GIRO: GOBIERNO CENTRAL

DIRECCION: HUERFANOS 1273 PISO 5

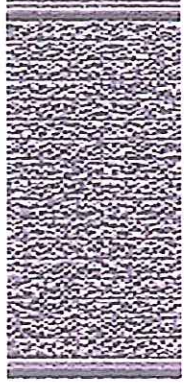
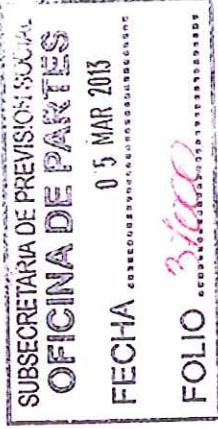
COMUNA SANTIAGO

CIUDAD: SANTIAGO

CONTACTO:

Fecha Emision: 26 de Febrero del 2013

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio	%Implo Adic.	%Desc.	Valor
-	SERVICIO DE GUARDIAS: Servicio de guardias en Huérfanos 1273, Febrero 2013.	1	617.390			617.390



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$	617.390
I.V.A. 19% \$	117.304
TOTAL \$	734.694

MEMORANDUM N° 0111

A : MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
JEFE DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

DE : JIMENA MORENO HERNANDEZ
JEFA DE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

REF. : PAGO FACTURA

FECHA : 28 FEBRERO 2012

Adjunto a usted., Factura Electrónica N° 657 de MaSSecurity Seguridad y Asesorías Limitada, por servicio de guardias de seguridad en edificio de Huérfanos N° 1273, correspondiente al presente mes.

El valor del servicio mensual es de \$ 3.130.354 Iva incluido, se solicita cancelar la suma de \$ 734.694 que corresponde al 23,47% (Subsecretaría de Previsión Social), según los porcentajes establecidos.

En relación al trabajo realizado, es supervisado conforme por el Administrador del edificio.

El cheque debe ser girado a nombre de MaSSecurity Seguridad y Asesorías Limitada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


JIMENA MORENO HERNANDEZ
JEFA DE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO



c.c. Mario Robledo Prado – Administrador edificio.


ALS/mbp

Mesa de ayuda
02-8262801

Bienvenido mtpia
martes, 05 de marzo de 2013, 17:21
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social

Funcionalidades

Visualizar Compromiso

Requerimiento Compromiso Devengo Contabilidad Tesorería Procesos

PARTIDA:
CAPÍTULO:
PROGRAMA:

15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social
1503 Subsecretaría de Previsión Social
P01-Subsecretaría de Previsión Social

Visualizar Compromiso Presupuestario

Título Compromiso SERVICIO DE GUARDIAS PERIODO FEBRERO % EDIFICIO LOS TRABAJADORES FACTURA 657

Descripción Compromiso SERVICIO DE GUARDIAS PERIODO FEBRERO % EDIFICIO LOS TRABAJADORES FACTURA 657

Tipo de Presupuesto Gasto

Convencios 1

Requerimiento/Compromiso Requerimiento: 00003 - DAF REQUERIMIENTO DE GASTOS GENERALES

Descripción SERVICIO DE GUARDIAS PERIODO FEBRERO % EDIFICIO LOS TRABAJADORES FACTURA 657

Número Documento 657 Fecha documento 05/03/2013

Moneda del Documento Peso Chileno

Monto Total Documento 734.694

Visualizar fecha de cumplimiento

Principal 1

Principal 7611810 6 SEGURIDAD Y ASESORIAS LTDA.

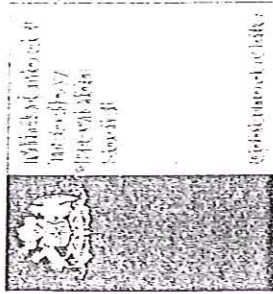
1	Requerimiento	00003 - DAF REQUERIMIENTO DE GASTOS GENERALES			
	Iniciativa de Inversión	00 - No Aplica			
	Unidades Demandantes	07 - Dirección de Administración y Finanzas			
	Productos Estratégicos	03 - Gestión Interna			
	Concepto Presupuestario				
	2103002 - Servicios de Vigilancia	Insuno	Vigente(CLP)	Futuro(CLP)	Acciones
		Insumos: 0	734.694	0	

Cancelar

15 274494

Folio N° 00329

7



1306 0210

[Handwritten signature]

**MODIFICA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
GUARDIAS DE SEGURIDAD EN EL
EDIFICIO DE LOS TRABAJADORES.**

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

20 NOV. 2012

EXENTA Nº **1763**

DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 20 NOV 2012

VISTO: lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece restructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley Nº 20.557 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2012; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el edificio central del Ministerio del Trabajo y Previsión Social denominado de los Trabajadores, ubicado en calle Huérfanos Nº 1273 comuna de Santiago, alberga las oficinas institucionales de la Subsecretaría del Trabajo, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y de algunas dependencias correspondientes a la Superintendencia de Seguridad Social y de la Superintendencia de Pensiones, los cuales en su conjunto tienen a su cargo la responsabilidad de garantizar la protección y seguridad de las instalaciones y de los funcionarios pertenecientes a dichos Servicios, mediante el control de acceso y flujo de público general a las distintas dependencias con un equipo de guardias de seguridad externos encargados de la vigilancia de dicha edificación.

2.-Que, para estos efectos, los Servicios referidos acordaron, previo llamado a licitación pública, adjudicar la ejecución del trabajo requerido a la empresa denominada “Seguridad y Asesorías Limitada”, y procedieron a la celebración del respectivo contrato de prestación de servicios de vigilancia respectivo, siendo dicho convenio aprobado por la Resolución Nº 985 de 21 de abril de 2009 de la Subsecretaría del Trabajo.

3.-Que, mediante la resolución Nº 1.408, de 12 de Septiembre de 2012 se aprobó un convenio de mandato celebrado entre esta Subsecretaría con las demás instituciones albergadas en dicho inmueble, por el cual se le delegó en forma permanente la administración y fiscalización de los diversos servicios comunes mediante las correspondientes acciones de mantención y seguridad con expresas facultades para la contratación de los servicios pertinentes, y su reajustabilidad conforme al IPC anual, con la obligación de concurrencia en los gastos respectivos a prorrata de sus respectivas cuotas de participación en dicha comunidad

4.-Que, esta Subsecretaría en el ejercicio de las facultades delegadas de administración y gestión del servicio de seguridad de las personas e instalaciones de dicha edificación, ha determinado ampliar la dotación de vigilantes conjuntamente con una readecuación de los turnos de trabajo para una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades, por lo cual se requiere estipular un reajuste en el precio pactado por las partes para la prestación del servicio encomendado, en forma

proporcional al aumento del personal de vigilancia y en compensación al mayor costo generado por concepto de uniformes de trabajo y de tecnología del equipamiento técnico y de comunicación entregado a su uso en el desempeño de sus funciones.

5.- Que, asimismo, el precio pactado para dicha prestación debe ajustarse y actualizarse al valor generado como consecuencia del proceso de revisión y reorganización de las actividades de vigilancia, por efecto correlativo de los cambios ocurridos en las condiciones del mercado y la evolución de la actividad económica general del país, como asimismo por las mayores cargas provenientes de los reajustes obligatorios en el monto del ingreso mínimo general, y paliar el aumento en los gastos generales correspondientes a la operación del servicio.

RESUELVO:

1.- APRUEBANSE las modificaciones efectuadas al contrato de provisión de servicios de seguridad del edificio de Los Trabajadores celebrado con la empresa "Seguridad y Asesorías Limitada", las cuales son del siguiente tenor:

En Santiago de Chile, a 30 de Octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, Rut N° 61.501.000-6, representada por su Subsecretario, don Bruno Antonio Baranda Ferrán, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1.273, tercer piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la empresa "Seguridad y Asesorías Limitada" RUT 76.118.480-6, sociedad del giro de su denominación, representada por Emiliano Bustamante Escobar, cédula de identidad número 10.874.029-9, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada 312, oficina 401 de la comuna de Santiago, vienen en acordar las siguientes modificaciones al contrato de prestación de servicios de seguridad:

PRIMERO: Las partes acuerdan introducir una modificación a la cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios de provisión de trabajadores para su desempeño en funciones de vigilancia del edificio institucional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social ubicado en Huérfanos 1273, en el sentido ampliar la dotación de personal respectiva mediante un aumento a cinco guardias de seguridad, con el objeto de contar con un equipo de trabajo adicional para la atención de las mayores necesidades institucionales en este ámbito.

Asimismo, las partes acuerdan reajustar el pago mensual correspondiente al precio la prestación de los servicios encomendados, a la suma de \$ 3.130.354 (tres millones ciento treinta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos) con impuesto incluido.

SEGUNDO: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento, la empresa deberá presentar una boleta de garantía, vale vista o póliza de seguro extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo por un monto equivalente al 10% del precio total del servicio excluido impuesto, con vigencia por todo el período de su duración y hasta sesenta días posteriores a su duración, a lo menos, debiendo efectuarse la entrega de dicha caución dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación a la empresa de la circunstancia de encontrarse disponible este instrumento para su firma.

TERCERO: Con todo, las partes establecen que el precio acordado por la ejecución de los servicios convenidos se reajustará en forma anual, conforme a la misma proporción en que la Ley aumente el ingreso mínimo general previsto para los trabajadores de las empresas del sector privado regidos por el Código del Trabajo, el cual tendrá lugar a contar de la misma fecha de su aplicación a dichos personales.

CUARTO: Las presentes modificaciones regirán a contar del 12 de noviembre de 2012.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente anexo rigen plenamente las estipulaciones del pacto primitivo.

La personería de don Bruno Baranda Ferrán para representar a la Subsecretaría del Trabajo consta en el Decreto N° 125 de fecha 02 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería de don Emiliano Bustamante Escobar para representar a la empresa consta de la escritura pública de fecha 08 de agosto de 2011 otorgada en la notaría pública de don Raúl Iván Perry Pefaur de la comuna Santiago.

2.- **IMPÚTASE** el gasto que demanda el cumplimiento de la modificación contractual que se aprueba por la presente resolución al siguiente ítem del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo.

15.01.01.22.08.002
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
SERVICIOS GENERALES
Servicios de Vigilancia

ANÓTES Y COMUNIQUESE.

BRUNO BARANDA FERRÁN
Subsecretario del Trabajo

Distribución:
Gabinete Subsecretario
División Jurídica
División de Administración y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantenimiento

Oficina de PRECIOS
FISCAL Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE
FISCALÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRABAJO

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

JIMENA MORENO HERNÁNDEZ
Jefe División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

2356

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

21 ABR. 2009

DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO DE
PROVISION DE PERSONAL DE
GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL
EDIFICIO DE LOS TRABAJADORES.

EXENTA N° 985 /

SANTIAGO, 21 ABR 2009

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, sobre Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 20.314, aprobatoria del Presupuesto del sector público correspondiente al año 2009; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 250, de 2004, de Hacienda; en la resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 654, de 18 de marzo de 2009 se dispuso un llamado a licitación pública con el objeto de efectuar la provisión del servicio de guardias de seguridad externos para la protección de las instalaciones y funcionarios pertenecientes al edificio corporativo de este Ministerio ubicado en calle Huérfanos 1273, cuyas dependencias se encuentran ocupadas en comunidad con las oficinas de la Subsecretaría del Trabajo, la Subsecretaría de Previsión Social, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y la Superintendencia de Pensiones.

2.- Que, asimismo, en virtud de dicha resolución se establecieron los Términos de Referencia con los requerimientos específicos para la prestación del servicio requerido.

3.- Que, mediante Acta de la Comisión Evaluadora designada al efecto, se propone adjudicar la licitación de dicho servicio a la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS LIMITADA. R.U.T. 76.118.480-6**, por encontrarse ajustada a los mencionados términos de referencia, siendo su oferta técnica y económica más conveniente a los intereses de la Subsecretaría del Trabajo y de los demás servicios que funcionan en el Edificio Los Trabajadores.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios de provisión de Guardias de seguridad para la instalaciones del edificio de Los Trabajadores, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago 21 de abril de 2009, entre la Subsecretaría del Trabajo, representada por doña Jimena Moreno Hernández Jefa Administración División y Finanzas, por la Subsecretaría de Previsión Social representada por la señora Verónica Olmedo Tobar, Jefa de Administración y Finanzas, por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo representado por el Jefe de Administración y Finanzas don Jorge Vega Saavedra, y por la Superintendencia de Fondos de Pensiones, Sucesora legal de la Superintendencia de Administradoras de fondos de Pensiones representada por la Superintendente, doña Solange Berstein Jáuregui todos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273, en adelante “Los Servicios” y la empresa Seguridad y Asesorías Limitada, en adelante “La Contratista”, R.U.T. N° 76.118.480-6, sociedad del giro de su denominación, representada por Yanko Igor García Obando, ambos domiciliados calle Ahumada 312, de la comuna de Santiago, cédula de identidad N° 8.866169-9, se ha acordado el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este acto, los Servicios encomiendan a la empresa Seguridad y Asesorías Limitada, la prestación del servicio de provisión de dos personas para el desempeño de las funciones de guardia de seguridad en el Edificio Ministerial “Los Trabajadores” ubicado en calle Huérfanos 1273, de Santiago.

El servicio encomendado a la Contratista, sus especificaciones, modalidades, plazos y demás condiciones de ejecución se encuentran debidamente señalados en los Términos de Referencia de las Bases de licitación aprobadas para la contratación por licitación pública de “Servicios de Guardia”, de la Subsecretaría del Trabajo, las que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: El presente contrato registró a partir del 21 de abril de 2009 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante, el contrato se entenderá prorrogado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo las partes podrán desahuciar el contrato con la sola condición de dar a la otra un aviso de su decisión, con una anticipación de treinta días a lo menos, mediante la remisión de carta certificada dirigida al domicilio de cada parte que se indica en el presente instrumento.

Con todo, cualquiera que fuere la fecha en que una de las partes notifique el desahucio a la otra, el plazo de treinta días se aplicará hasta el último día del mes en que éste caduque.

TERCERO: El pago los servicios objeto de este contrato, que corresponde a la oferta presentada por la Contratista, se efectuará por mensualidades vencidas de \$ 1.071.000 (un millón setenta y un mil pesos) con IVA incluido.

CUARTO: Los Servicios enterarán la mensualidad estipulada en la cláusula anterior, con excepción de la primera que se pagará en forma proporcional, desagregadas a prorrata de los derechos que cada uno de ellos posee en el Edificio Ministerial Los Trabajadores, previa aprobación conforme por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría a que se refiere la cláusula Séptima de este instrumento.

QUINTO: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, la Contratista entregará dentro de los cinco días siguientes a esta fecha un depósito a la vista como garantía de fiel cumplimiento del contrato extendido a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, por un monto equivalente a \$.- 892.500 (ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos), correspondiente al 10% del valor total del servicio, con vigencia por todo el plazo del contrato y hasta los sesenta días posteriores a su expiración.

SEXTO: La Contratista se obliga a ejecutar el servicio encomendado con guardias vestidos de uniforme y no armados que cubrirán el turno de doce horas, período comprendido entre las 08:00 hrs. hasta las 20:00 hrs., a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio prestado por el guardia de seguridad no podrá exceder la jornada ordinaria máxima semanal.

Con todo, si los requerimientos de seguridad por parte de los Servicios importan la contratación de un mayor número de guardias, la empresa deberá proveerlos mediante la firma de un anexo de contrato que fijará las condiciones de la nueva contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios se reservan el derecho de exigir a la Contratista, en cualquier momento, el retiro y/o reemplazo de su personal que no cumpla sus labores conforme a lo requerido por éste, sin expresión de causa.

SÉPTIMO: La Subsecretaría del Trabajo designará una contraparte técnica, quien tendrá plenas facultades para aprobar o rechazar la prestación del servicio contratado y estará facultada para ordenar a la Contratista las correcciones correspondientes.

OCTAVO: El incumplimiento de las instrucciones emanadas de la contraparte técnica, será causal para paralizar los servicios y suspender el pago, quedando facultada la Subsecretaría para poner término anticipado al presente contrato.

NOVENO: Será obligación de la Contratista cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, Leyes Sociales, Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se originen a causa de los trabajos en ejecución.

Asimismo, se deja constancia que los Servicios no tendrán vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que la Contratista emplee en la ejecución de los servicios.

Los Servicios no se harán responsables por daños y perjuicios a terceros, que sean ocasionados como consecuencia del servicio prestado por la Contratista, siendo de su exclusiva responsabilidad la defensa y los gastos de indemnización que correspondan. En consecuencia, los Servicios no se hacen responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre el contratista y sus dependientes.

DÉCIMO: A fin de acreditar el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, la contratista a requerimiento de los Servicios deberá proporcionarle como requisito previo para los pagos que éstos deban realizar por dicha prestación en virtud del presente instrumento, los certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que aquélla corresponda respecto de sus trabajadores que haya asignado para desempeñar las tareas encomendadas, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral.

En caso que la Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, los Servicios podrán retener de las obligaciones que tenga a favor del prestador, el monto de que aparece responsable solidaria o subsidiariamente, pudiendo pagar directamente o por subrogación, según el caso, al trabajador o institución Previsional acreedora que corresponda. Asimismo, en el evento de existir incumplimientos reiterados de las obligaciones laborales y previsionales por parte de la Contratista, incluidas las relativas a indemnizaciones legales por término de la relación laboral, los Servicios podrán ejecutar la Garantía por Fiel Cumplimiento señalada en el presente contrato y, en su caso, retener los pagos pendientes.

La Contratista comunicará a los Servicios en forma oportuna cuando se produzca la desvinculación de alguno de sus trabajadores, enviándoles una copia del finiquito correspondiente a los Servicios. Asimismo, es obligación de la Contratista mantener periódicamente actualizada la información de vigencia de su personal que se desempeña para los Servicios.

En caso de pérdida, extravíos, hurtos, etc., en que comprobadamente haya participado personal de la Contratista, los Servicios descontarán el valor de la reposición de los bienes faltantes en la facturación mensual y el o los trabajadores involucrados en estos hechos deberán cesar de inmediato en sus funciones.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato y los documentos que forman parte integrante del mismo, se firman en cinco ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de doña Jimena Moreno Hernández consta en el Decreto Supremo N° 36 del 23 de marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Jorge Vega Saavedra consta en La Resolución N° 149 del 02 de Noviembre del 2007 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de doña Verónica Olmedo Tobar consta en Resolución afecta N° 39 de fecha 26 de agosto de 2008, de la Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de doña Solange Berstein Jáuregui consta en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 20 de marzo del 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de Yanko Igor García Obando representante de la empresa contratista consta en la escritura pública de 05 de junio de 2008 otorgada ante el notario público de Santiago Sergio Jara Catalán.

2.- **DEJASE** establecido que el precio acordado para el contrato aprobado por la presente Resolución incluye impuestos.

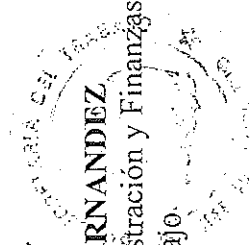
3.- **IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente contrato al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.01.22.08.002

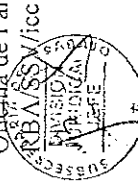
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
SERVICIOS GENERALES
Servicios de Vigilancia

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JIMENA MORENO HERNANDEZ
Jefa de la División de Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

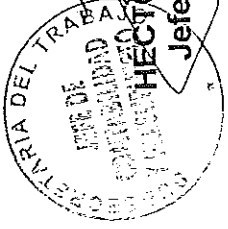


Distribución:
Div. Adm. y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantenimiento
División Jurídica
Oficina de Partes



LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO,

SALUDA A USTED,



HECTOR TORRES OSSES
Jefe de Contabilidad y
Presupuesto